Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo
Consejería de Inclusión Social,
Juventud, Familias e Igualdad
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia
de Andalucía

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE INADMITE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN VIRTUD DE LA LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA.

Con fecha 27/05/2024 tuvo entrada en la UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, por derivación de la Unidad de Transparencia de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, la siguiente solicitud de información pública:

Nombre[redacted] Apellidos:[redacted]
DNI[redacted] Correo electrónico[redacted]gmail.com
Nª de solicitud: SOL-2023/00006504-PID@
Número de expediente: EXP-2024/00001376-PID@

Información solicitada: *Conocer cual es el estado del expediente de Revisión del PIA d*[redacted]

Tras el análisis de la solicitud y las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales,

RESUELVO

Único.-INADMITIR el acceso a la información solicitada, por existir un régimen jurídico específico de acceso a la información, según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía.

La Disposición Adicional Cuarta de la citada Ley 1/2014, de 24 de junio, en su apartado primero, contempla expresamente el supuesto de solicitudes de información sobre procedimientos en curso formuladas por quienes reúnen la condición de interesados: *"La normativa reguladora del correspondiente procedimiento administrativo será la aplicable al acceso por parte de quienes tengan la condición de interesados en un procedimiento administrativo en curso a los documentos que se integren en el mismo".*

En el momento en que presenta su solicitud —el 27 de mayo de 2024—, la persona solicitante ostenta la condición de interesada en un procedimiento administrativo en curso, cual es el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia recogido en el Capítulo II, del Título XI del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, así como la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia de Andalucía. Supletoriamente, resulta aplicable el régimen jurídico común, establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es copia auténtica de documento electrónico

En consecuencia, aún actuando con la condición de persona interesada en el procedimiento objeto de su pretensión, no puede optar a acceder a la información pública por el cauce previsto en la citada Ley 1/2014, de 24 de junio, sino que debe atenerse a lo previsto en la normativa reguladora de dicho procedimiento.

No obstante, y a título meramente informativo, indicar que para obtener información sobre el estado de tramitación del expediente de dependencia, debe dirigirse a la Delegación Territorial de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Sevilla, Unidad de Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, Servicio de Valoración de la Dependencia, sita en C/ Marqués de Nervión Nº40, debidamente acreditado, o bien, puede ponerse en contacto al número de teléfono de Información sobre Dependencia en Andalucía 900166170, cuyo horario de atención es de 09:00 a 14:00, de lunes a viernes. Este servicio se presta también a través del correo electrónico: atencionciudadania.assda@juntadeandalucia.es.

Igualmente, si lo desea, puede ponerse en contacto con esta Unidad de Transparencia en el número de teléfono 955048741, para la aclaración de cualquier consulta o duda que desee.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud por el órgano competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1/2014, de 24 de junio.

Mediante este documento se notifica a la persona solicitante el presente acto, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación oficial, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación oficial, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

EL DIRECTOR- GERENTE

Es copia auténtica de documento electrónico